

ANEXO NUMERO 3

I. Cuadro de inutilidades

Se aplicará lo establecido en el Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, modificándose para su ingreso en esta Escuela de Formación Profesional en el sentido de que se admitirá como altura mínima 1,400 y como peso mínimo, 35 kilos, exigiéndose en cambio la emetropía o agudeza visual normal.

II. Programa de conocimientos sobre los que versarán los exámenes de los aspirantes

1. **Aritmética.**—Operaciones con los números enteros.—Fracciones ordinarias, decimales y números mixtos.—Números complejos.—Sistema Métrico Decimal.—Razones y proporciones.—Reglas aritméticas.—Cálculo literal.
2. **Geometría.**—Geometría plana: Figuras planas.—Trazado geométrico de perpendiculares y paralelas.—Medida y trazado de ángulos con el transportador.—Magnitudes angulares.—Conocimiento de las diversas clases de triángulos.—Trazado de bisectrices, medianas, mediatrices, etc. Conocimiento de la circunferencia y área del círculo. Área del triángulo, paralelogramo, trapecio y polígonos regulares.—Geometría del espacio: Conocimiento de los cuerpos geométricos más elementales: Prisma, pirámide, tronco de pirámide, cilindro, cono, tronco de cono, esfera, superficie lateral y total del prisma, cilindro, pirámide y cono. Volumen de los mismos cuerpos.
3. **Dibujo.**—Dibujar a lápiz una figura geométrica, con regla y compás.
4. **Gramática.**—Definiciones elementales correspondientes a las partes de la oración.—Escribir al dictado sin faltas (graves) de ortografía y con caligrafía clara.
5. **Geografía.**—Geografía general: Situación de los continentes.—Orografía.—Hidrografía.—Naciones importantes.—Geografía de España e islas adyacentes: Límites y principales accidentes costeros.—División regional de España.—Situación de las provincias.—Orografía.—Hidrografía.
6. **Historia de España.**—Breve conocimiento de los personajes más importantes y de los hechos más trascendentales en la historia de nuestra Patria.
7. **Ciencias Físicas.**—Estado de los cuerpos y cambios de estado.—Propiedades de los cuerpos.—La gravedad.—El movimiento y la fuerza.—La palanca.—Equilibrio y presión de los líquidos.—El principio de Arquímedes.—El aire atmosférico.—El calor.—La luz.—El sonido.—Nociones de electricidad.—Idea de tensión o voltaje.—Intensidad o resistencia.
Bibliografía.—Las anteriores materias serán exigidas con una extensión similar a la de cualquier enciclopedia de tercer grado o grado superior.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 29 de enero de 1971 sobre cumplimiento de sentencia en el recurso número 16.119, interpuesto por «Fertilizantes de Iberia, S. A.», ante el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictado en 30 de noviembre de 1970 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el pleito número 16.119, promovido por «Fertilizantes de Iberia, S. A.», contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 26 de noviembre de 1969 sobre Licencia Fiscal de Impuesto Industrial;

Resultando que por la expresada sentencia se absuelve a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta y se declara firme y subsistente el acuerdo recurrido; Considerando que, tratándose de sentencias confirmatorias de resoluciones de la Administración, su ejecución es de inexcusable cumplimiento,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105, apartado a) de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, acuerda que se cumpla en todas sus partes la mencionada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

ORDEN de 18 de marzo de 1971 por la que se autoriza el cambio de titularidad de la Empresa «Juan Ramón Sánchez Ruiz», a favor de «Frigoríficos Murcianos, S. A.», autorizándose asimismo el cambio de emplazamiento de la Empresa y su ampliación.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria de 15 de septiembre de 1970 por la que, a petición formulada por la Empresa «Frigoríficos Murcianos, S. A.», en sus escri-

tos de fechas 1 y 9 de julio y 26 de agosto de 1970, se transfieren los beneficios concedidos en 26 de septiembre de 1966 a don Juan Ramón Sánchez Ruiz, así como se aceptan determinadas modificaciones respecto al anteproyecto primitivo, consistentes principalmente en la variación del emplazamiento pasando de la carretera de Murcia a Fuensanta al kilómetro 38 de la carretera de Madrid a Cartagena, en Murcia, y en dispone de ampliación de cámaras, que en total se establecen en 1.55 metros cúbicos de cámaras bitemperas y 2.350 de cámara a cero grados.

Y teniendo en cuenta que, por Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 26 de septiembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de octubre siguiente), se concedieron los beneficios de carácter fiscal a la industria de don Juan Sánchez Ruiz, previamente clasificada en el grupo 1.º, «Frigoríficos de producción» de la Red Frigorífica Nacional.

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones vigentes y de acuerdo con el Ministerio de Industria, ha dispuesto el cambio de titularidad de la industria de que se trata, en su nuevo emplazamiento, por lo que se transfieren los beneficios concedidos recogidos en la Orden de 26 de septiembre de 1966 a la Empresa «Frigoríficos Murcianos, S. A.», que se entenderá otorgados a todos los efectos en su lugar y con la misma finalidad, y la que asumirá igualmente las obligaciones establecidas en la actual legislación sobre la materia.

En cuanto a la ampliación en la primitiva instalación de metros de cámaras, que estaba fijada en un total de 3.07 metros cúbicos y en la actualidad en 3.900 metros cúbicos, se le otorgan los mismos beneficios de carácter fiscal señalado en la Orden de 26 de septiembre de 1966, que tendrán la efectividad del día en que se publique esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

ORDEN de 18 de marzo de 1971 por la que se conceden a la Empresa Grupo Sindical de Colonización número 12.243, «La Concepción», los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 31 de diciembre de 1970, por la que se declara la instalación de almazara del Grupo Sindical de Colonización número 12.243, «La Concepción», a emplazar en Huelma (Jaén) comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, incluyéndola en el grupo b) de la Orden de 5 de marzo de 1965,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa Grupo Sindical de Colonización número 12.243, por la industria indicada y por un plazo de cinco años contados a partir de la fecha de publicación de la present Orden, los siguientes beneficios fiscales:

- a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio
- b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal durante el período de instalación.
- c) Reducción del 50 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en los términos establecidos en el número 2 del artículo 14 de la Ley 41/1964, de 11 de junio.
- d) Reducción del 50 por 100 de los Derechos Arancelario e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que graven la importación de bienes de equipo y utillaje, cuando no se fabriquen en España, así como a los materiales y productos, que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo de fabricación nacional.
- e) Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española, y de los préstamos que la misma concierte con Organismos Internacionales o con Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinan a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicada, se tramitará en cada caso a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, a abono de los impuestos bonificados.